



Municipio de Santiago de Cali
Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social

17 JUN 2008

4146.0.21

RESOLUCIÓN No. 324 DEL DE 2008

SE REGISTRA LA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO TRES DE JULIO DE LA COMUNA 19 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE INSCRIBEN LOS ESTATUTOS DEL ORGANISMO COMUNAL.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas a través del Decreto No. 0494 de Septiembre 7 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en el inciso 2º del Artículo 143 de la Ley 136 de 1994, el Alcalde de Santiago de Cali, expidió el Decreto No 0494 del 7 de Septiembre de 2001, por medio del cual delego en la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, las funciones inherentes al reconocimiento, suspensión y cancelación de las Personerías Jurídicas, así como la aprobación, revisión y control de las actuaciones de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas de Acción Comunal domiciliadas en la Municipalidad, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior.

Que el señor EDGAR ORTEGA ORJUELA, Representante de la Pro junta de constitución de la Junta de Acción Comunal del BARRIO TRES DE JULIO, Comuna 19, solicito mediante oficio radicado en esta Dependencia la aprobación de la Personería Jurídica de los Estatutos y de la citada organización comunal, para lo cual aportaron el Acta de Asamblea General efectuada el día 23 de Agosto de 2007. Es de considerar que se le solicito a la Projunta del Barrio Tres de Julio, que subsanaran los Estatutos aprobados por el presente Acto Administrativo.

Que el Artículo 63 y 64 de la ley 743 de 2002 y el Artículo 7-12 del Decreto Reglamentario 890 del 28 de Marzo de 2008, disponen que esta Dependencia deberá llevar el Registro de Personería Jurídica las Juntas de Acción Comunal.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar Y Registrar la Personería Jurídica de la Junta de Acción Comunal del BARRIO TRES DE JULIO, COMUNA No.19, del Municipio de Santiago de Cali.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir los Estatutos de la Junta de Acción Comunal del BARRIO TRES DE JULIO, COMUNA No.19, del Municipio de Santiago de Cali.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor EDGAR ORTEGA ORJUELA, Junta de Acción Comunal del BARRIO TRES DE JULIO, de la Comuna No.19, del Municipio de Santiago de Cali.

ARTICULO CUARTO: Informar al Notificado que contra la decisión contenida en el presente Acto Administrativo procede los Recursos de Reposición y en subsidio el Recurso de Apelación dentro de los cinco días (5) hábiles siguientes a la fecha en que quede surtida la notificación.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, del 28 de Junio de 2008.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada Santiago de Cali, a los 17 días del Mes de JUN 2008 Mil Ocho (2.008)

MARILUZ ZULUAGA SANTA
Secretaria de Desarrollo Territorial y Bienestar Social

Proyecto y Elaboro: Isabel Cristina Tamayo G.
Reviso y Aprobó: Cesar Augusto Valencia P.

ACTA DE NOTIFICACION

Junio 23/08 siendo las 4:30 pm

del (la) Resolución
304 El Señor (a) Edgar Ortega
08 julio con C.C. 01497440

de Cali en calidad
de Presidente PRC B. Toledo Julio (E)

Notificador Notificado
Habil C. Tamayo G. Edgar Ortega
C.C. 1497440 Cali

- entrega copia de esta providencia

FECHA	NOTIFICADO	NOTIFICACION
23/06/08	Edgar Ortega	sa
		40
		cali
		cali
		cali